



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL LA CASTELLANA P.H.

DEMANDADO: JAIME ANDRES OROZCO ASTUDILLO

RADICACIÓN No. 003-2017-00621-00

AUTO No. 3289

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, y en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13- 9984 de septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura, se,

DISPONE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente demanda ejecutiva, así mismo se evidencia que a la fecha dentro del proceso **NO se observa solicitud de embargo de remanentes.**

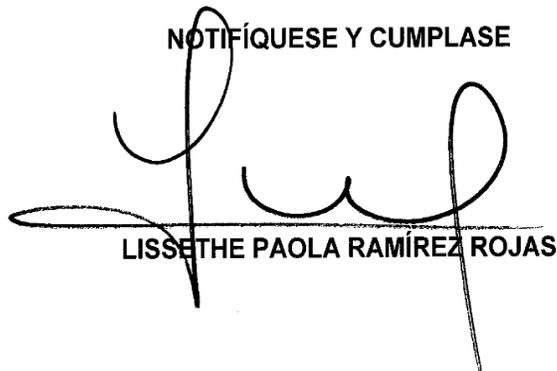
SEGUNDO: INFORMAR a las partes del proceso que las providencias emitidas por este recinto judicial se publican en los estados electrónicos, en el siguiente enlace.

[https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-de-ejecucion-civil-municipal-de-cali.](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-de-ejecucion-civil-municipal-de-cali)

Así mismo se les pone en conocimiento que para radicar memoriales ante esta dependencia deberán remitirlos únicamente a la dirección electrónica del área de gestión documental establecida y que corresponde a: memorialesj05ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co e ingresando al siguiente vínculo podrán acceder a la información de su interés publicada por la Oficina Ejecución Civil Municipal: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/oficina-de-apoyo-juzgados-civiles-municipales-de-ejecucion-de-cali-/38>

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 061 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 17 DE AGOSTO DE 2021

SECRETARÍA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

EJECUTIVO MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: FANNY ALEXANDRA SANDOVAL
DEMANDADO: ALBA JENNY CHAMORRO GUEVARA
RADICACIÓN No. 004-2007-00916-00
AUTO No. 3319

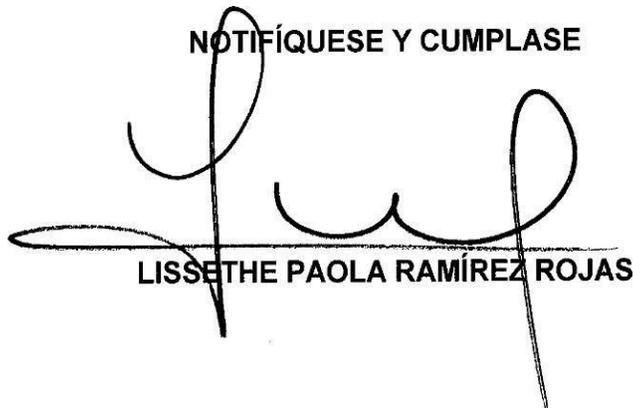
En atención al oficio que antecede, se;

DISPONE:

UNICO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora que el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, ha comunicado la cancelación del embargo de remanentes decretados a favor del proceso 014 2010 00960 00, en atención a que el mismo se terminó por desistimiento tácito desde el 09 de junio de 2021.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARÍA**

En Estado No. 061 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 DE AGOSTO DE 2021

SECRETARÍA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

EJECUTIVO MENOR CUANTÍA

DEMANDANTE: BENGALA AGRICOLA S.A.S.

DEMANDADO: LUIS FERNANDO FALLA LOZANO

RADICACIÓN No. 004-2019-01108-00

AUTO No. 3291

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, y en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13- 9984 de septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura, se,

DISPONE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente demanda ejecutiva, así mismo se evidencia que a la fecha dentro del proceso **NO se observa solicitud de embargo de remanentes.**

SEGUNDO: INFORMAR a las partes del proceso que las providencias emitidas por este recinto judicial se publican en los estados electrónicos, en el siguiente enlace.

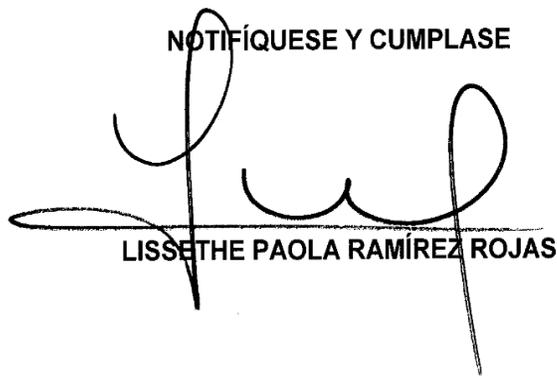
[https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-de-ejecucion-civil-municipal-de-cali.](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-de-ejecucion-civil-municipal-de-cali)

Así mismo se les pone en conocimiento que para radicar memoriales ante esta dependencia deberán remitirlos únicamente a la dirección electrónica del área de gestión documental establecida y que corresponde a: memorialesj05ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co e ingresando al siguiente vínculo podrán acceder a la información de su interés publicada por la Oficina Ejecución Civil Municipal: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/oficina-de-apoyo-juzgados-civiles-municipales-de-ejecucion-de-cali-38>

TERCERO: POR SECRETARÍA córrase traslado a la liquidación del crédito aportada.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 061 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 DE AGOSTO DE 2021

SECRETARÍA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA - TERMINADO
DEMANDANTE: LUZ ALBA RODAS AGUIRRE
DEMANDADO: JHON ERLEY CRUZ NIÑO
RADICACIÓN No. 006-2015-00391-00
AUTO No. 3315

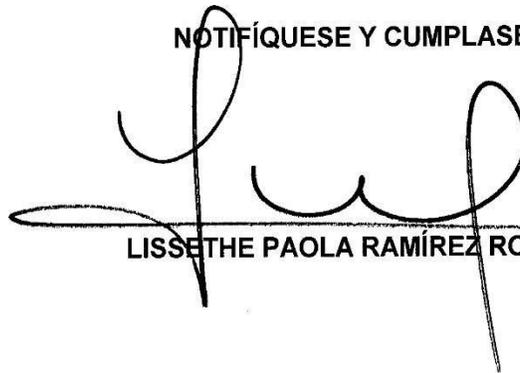
En atención al oficio que antecede, se;

DISPONE:

UNICO: OFICIESE al **JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI** dentro del proceso con radicado 005-2015-00553, a fin de informarle que la medida de embargo y secuestro de los bienes y remanentes de propiedad del demandado Jhon Erley Cruz Niño, **NO SURTE EFECTOS**, toda vez que el presente proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito desde el 11 de enero de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 061 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 DE AGOSTO DE 2021

SECRETARÍA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

DEMANDADO: JAMES ALEXANDER HURTADO

RADICACIÓN No. 006-2019-00412-00

AUTO No. 3293

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, y en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13- 9984 de septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura, se,

DISPONE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente demanda ejecutiva, así mismo se evidencia que a la fecha dentro del proceso **NO se observa solicitud de embargo de remanentes.**

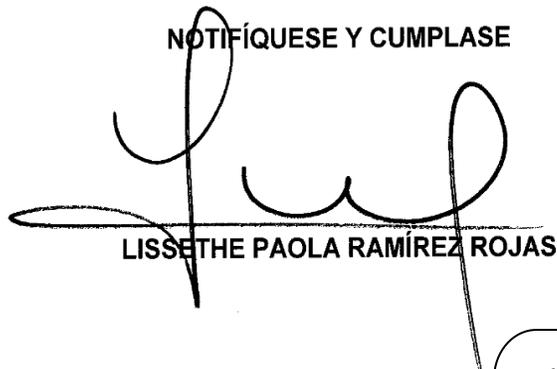
SEGUNDO: INFORMAR a las partes del proceso que las providencias emitidas por este recinto judicial se publican en los estados electrónicos, en el siguiente enlace.

[https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-de-ejecucion-civil-municipal-de-cali.](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-de-ejecucion-civil-municipal-de-cali)

Así mismo se les pone en conocimiento que para radicar memoriales ante esta dependencia deberán remitirlos únicamente a la dirección electrónica del área de gestión documental establecida y que corresponde a: memorialesj05ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co e ingresando al siguiente vínculo podrán acceder a la información de su interés publicada por la Oficina Ejecución Civil Municipal: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/oficina-de-apoyo-juzgados-civiles-municipales-de-ejecucion-de-cali-/38>

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 061 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 17 DE AGOSTO DE 2021

SECRETARÍA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA - TERMINADO
DEMANDANTE: COOTRAFER
DEMANDADO: SAMUEL PATIÑO ORDOÑZ Y OTROS
RADICACIÓN No. 007-2014-00343-00
AUTO No. 3295

En atención a los oficios que anteceden, se;

DISPONE:

UNICO: AGREGAR a los autos los oficios remitidos por las entidades bancarias acatando el levantamiento de medidas cautelares, para que obre y conste.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARÍA**

En Estado No. 061 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 DE AGOSTO DE 2021

SECRETARÍA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: JAIME ALEXANDER SOLARTE CARRILLO

DEMANDADO: HECTOR ARMANDO PASPUR GONZALEZ

RADICACIÓN No. 007-2015-00366-00

AUTO No. 3323

En atención a la solicitud presentada por el demandado, el Juzgado;

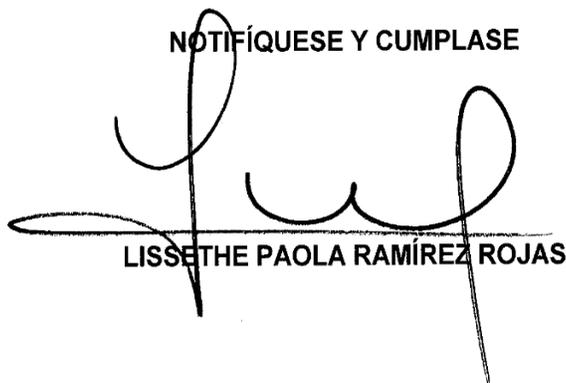
DISPONE:

PRIMERO: INFORMAR al demandado HÉCTOR ARMANDO PASPUR GONZÁLEZ, que el presente proceso se encuentra activo y en etapa de ejecución forzosa.

SEGUNDO: INFORMAR al demandado HÉCTOR ARMANDO PASPUR GONZÁLEZ, que de requerir se le asigne cita para acudir a la sede judicial en aras de revisar el expediente y verificar las actuaciones que se han surtido dentro de la obligación que aquí cursa, debe dirigir su petición al correo electrónico del área de atención al público apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co y tener en cuenta lo dispuesto en el acuerdo PCSJA18-11176 del Consejo Superior de la Judicatura¹. De igual manera se informa al interesado que las providencias emitidas por este recinto judicial se encuentran publicadas junto a los estados desde marzo de 2016, y podrá encontrarlas disponibles en el siguiente enlace. <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-de-ejecucion-civil-municipal-de-cali>.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 061 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 DE AGOSTO DE 2021

SECRETARÍA

¹<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/2361023/23379601/Acuerdo+PCSJA18-11176.pdf/01ad70cf-8686-44d5-ab60-2c281781d4e3>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

EJECUTIVO MENOR CUANTÍA

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA

DEMANDADO: MONICA ANDREA MALDONADO ECHEVERRY

RADICACIÓN No. 007-2020-00578-00

AUTO No. 3276

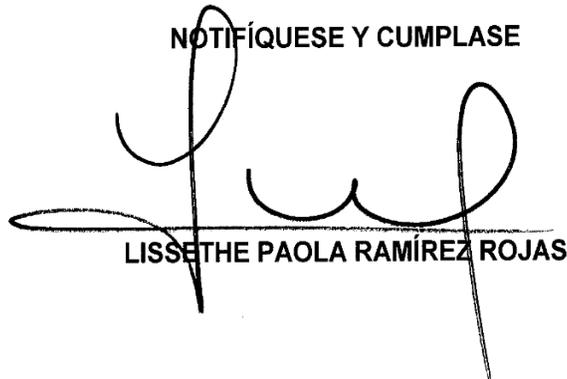
Fenecido en silencio el traslado de la liquidación del crédito, el Despacho procedió a revisarla, encontrando que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso y se ajusta a lo dispuesto en el mandamiento de pago, en consecuencia, el Juzgado;

DISPONE:

UNICO: APROBAR la liquidación del crédito allegada por la parte demandante por la suma de \$49.130.280 hasta el 02 de julio de 2021, por lo considerado en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 061 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 DE AGOSTO DE 2021

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
EL SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOTRAEMCALI
DEMANDADO: JHON ALEX VILLAFañE
RADICACIÓN No. 008-2016-00678-00
AUTO No. 3097

En atención a la solicitud de medida cautelar allegada por la parte ejecutante, y en atención a que se encuentran reunidos todos los requisitos exigidos en el Art. 593 del C.G.P., el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION del 30% del salario y prestaciones sociales que devengue el demandado JHON ALEX VILLAFañE, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.694.997, como empleado de EXPERTOS EN SEGURIDAD LTDA. Límitese la medida a la suma de \$3.065.024,00.

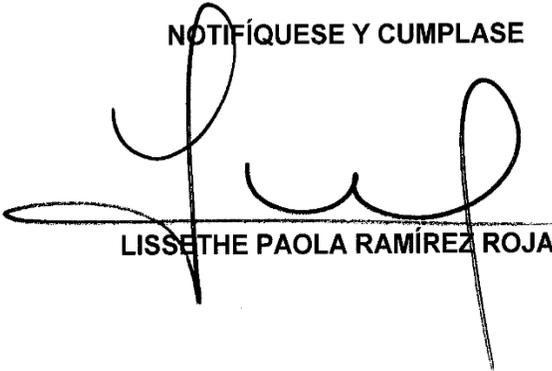
Por secretaría líbrese el oficio respectivo, el cual deberá contar con firma electrónica, como corresponde.

SEGUNDO: INFORMAR AL USUARIO que, en el siguiente enlace, podrá enterarse del protocolo establecido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali, para hacer la entrega de oficios y demás gestiones que deban realizarse ante dicha dependencia.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/oficina-de-apoyo-juzgados-civiles-municipales-de-ejecucion-de-cali-/40>

TERCERO: AGREGUESE A LOS AUTOS el oficio remitido por NUEVA EPS, mediante el cual informan que el empleador del demandado es EXPERTOS EN SEGURIDAD LTDA, para que obre y conste.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 061 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: 17 DE AGOSTO DE 2021

SECRETARÍA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DEL POLO CLUB P.H.

DEMANDADO: NURY RUBIO GARCIA

RADICACIÓN No. 008-2019-00122-00

AUTO No. 3317

En atención a la solicitud de medida cautelar allegada por la parte ejecutante, y en atención a que se encuentran reunidos todos los requisitos exigidos en el Art. 466 del C.G.P., el Juzgado;

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO de los remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso que se adelantan contra la parte aquí demandada NURY RUBIO GARCIA, identificada con cedula de ciudadanía No. 66.816.836, por parte del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., bajo radicación No.024-2017-00308-00, ante el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI.

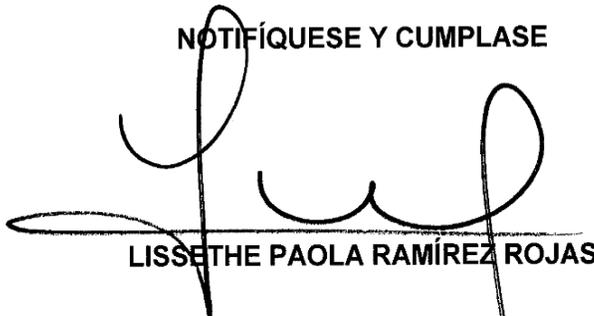
Por secretaría líbrese el oficio respectivo, y remítase al correo electrónico de la dependencia judicial antes referida.

SEGUNDO: INFORMAR AL USUARIO que, en el siguiente enlace, podrá enterarse del protocolo establecido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali, para hacer la entrega de oficios y demás gestiones que deban realizarse ante dicha dependencia.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/oficina-de-apoyo-juzgados-civiles-municipales-de-ejecucion-de-cali-/40>.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 061 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 DE AGOSTO DE 2021

SECRETARÍA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

EJECUTIVO MENOR CUANTÍA -TERMINADO
DEMANDANTE: RF ENCORE S.A.S.
DEMANDADO: MARÍA VICTORIA BETANCOURTH RAMIREZ
RADICACIÓN No. 009-2014-00079-00
AUTO No. 3302

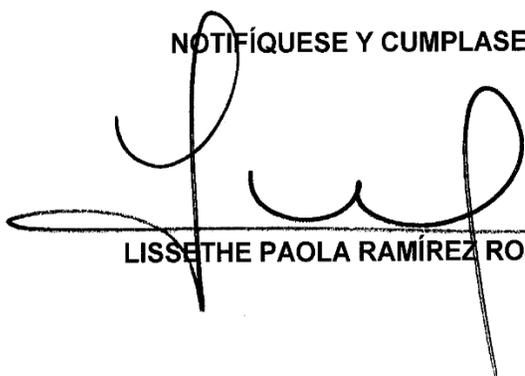
Se allega sustitución de poder por parte del abogado Cesar Augusto Monsalve Angarita, a otra profesional del derecho el cual se otorga para que continúe y lleve el proceso hasta su terminación; advirtiendo el Despacho que el presente proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito desde el 10 de julio de 2019, se por lo que se,

DISPONE:

UNICO: AGREGAR SIN CONSIDERACION la sustitución de poder allegada, por lo expuesto en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 061 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 DE AGOSTO DE 2021

SECRETARÍA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

EJECUTIVO MENOR CUANTÍA -TERMINADO
DEMANDANTE: RF ENCORE S.A.S.
DEMANDADO: MARILYN CASTILLO RAMIREZ
RADICACIÓN No. 011-2014-00154-00
AUTO No. 3300

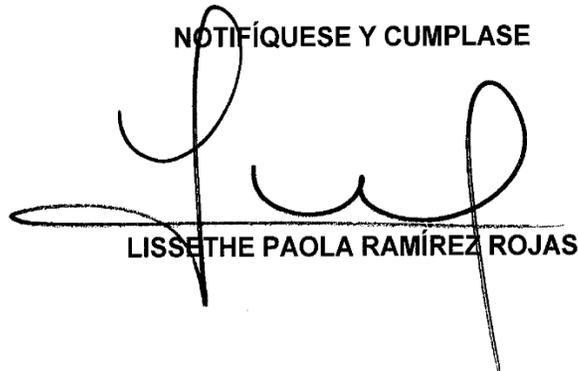
Se allega sustitución de poder por parte del abogado Cesar Augusto Monsalve Angarita, advirtiendo el Despacho que el presente proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito desde el 21 de mayo de 2019, por lo que se,

DISPONE:

UNICO: AGREGAR SIN CONSIDERACION la sustitución de poder allegada, por lo expuesto en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARÍA**

En Estado No. 061 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 DE AGOSTO DE 2021

SECRETARÍA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

EJECUTIVO MENOR CUANTÍA

DEMANDANTE: BANCO ITAU CORPBANCA

DEMANDADO: WILLIAN LIBREROS PUERTA

RADICACIÓN No. 011-2021-00168-00

AUTO No. 3308

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, y en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13- 9984 de septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura, se,

DISPONE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente demanda ejecutiva, así mismo se evidencia que a la fecha dentro del proceso **NO se observa solicitud de embargo de remanentes.**

SEGUNDO: INFORMAR a las partes del proceso que las providencias emitidas por este recinto judicial se publican en los estados electrónicos, en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-de-ejecucion-civil-municipal-de-cali>.

Así mismo se les pone en conocimiento que para radicar memoriales ante esta dependencia deberán remitirlos únicamente a la dirección electrónica del área de gestión documental establecida y que corresponde a: memorialesj05ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co e ingresando al siguiente vínculo podrán acceder a la información de su interés publicada por la Oficina Ejecución Civil Municipal: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/oficina-de-apoyo-juzgados-civiles-municipales-de-ejecucion-de-cali-40>

TERCERO: POR SECRETARÍA córrase traslado a la liquidación del crédito aportada.

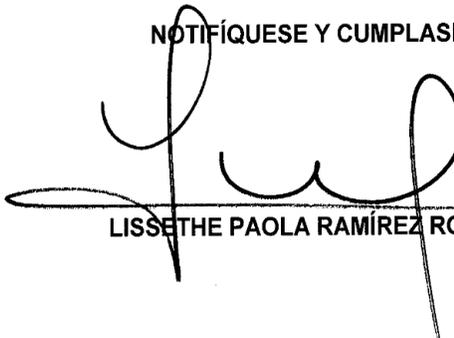
CUARTO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora, el oficio remitido por la Secretaría de Movilidad de Manizales, que en su contenido plasma lo siguiente;

En atención a su oficio Nro.577 del 12 de Abril de 2021 que hace referencia al expediente 76001400301120210016800, radicado en este despacho el 17 de Junio de 2021, me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas: UEU836 y de acuerdo con el artículo 593 del C.G.P., se acata la medida judicial consistente en: Embargo - Ejecutivo Singular (100 % de propiedad del demandado)% de propiedad del demandado) y se inscribió en el Registro magnético automotor de la Secretaria de Movilidad de Manizales - Caldas.

QUINTO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora que el Banco de Bogotá informa que el demandado no tiene vínculos con ningún producto en esa entidad. Por otro lado, el Banco Itaú, manifiesta que procedió a registrar la medida.

La Juez,

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA**

En Estado No. 061 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 DE AGOSTO DE 2021

SECRETARÍA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

EJECUTIVO MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS
DEMANDADO: JULIO ALBERTO PINEDA JARAMILLO
RADICACIÓN No. 012-2017-00222-00
AUTO No. 3281

Se allega actualización de la liquidación del crédito, por lo que se ordenará que por secretaría se le corra traslado, conforme a lo dispuesto en los artículos 110 y 446 del C.G.P., en consecuencia, se;

DISPONE:

UNICO: POR SECRETARÍA córrase traslado a la liquidación del crédito aportada.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 061 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: 17 DE AGOSTO DE 2021

SECRETARÍA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: EYDER SANCHEZ RAMIREZ
RADICACIÓN No. 014-2015-00076-00
AUTO No. 3296

En atención al oficio que antecede, se;

DISPONE:

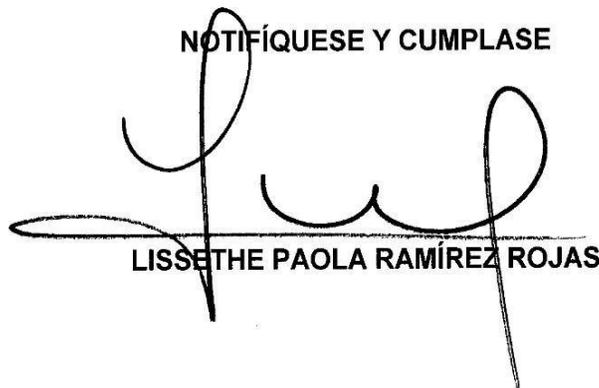
UNICO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora el oficio remitido por la Alcaldía de Guacarí Valle, que en su contenido plasma lo siguiente;

Me permito con todo comedimiento informar que una vez revisado el historial del vehículo distinguido con la placa **GUN 317** se logra evidenciar lo siguiente:

1. Efectivamente reposa en el historial del vehículo oficio N° 1184 de fecha 9 de abril de 2015 este con radicado de ventanilla única del municipio de Guacarí N° 002405 – 2015 de fecha 22 de abril de 2015 mediante el cual el Juzgado Catorce Civil Municipal de Santiago de Cali Decreta el embargo del vehículo automotor de placa **GUN317** esto dentro del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía adelantado por **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** en contra del señor: **EYDER SANCHEZ RAMIREZ**.
2. Se observa que dicha medida no fue aplicada según información aportada por parte de la concesión, esto teniendo en cuenta que a la fecha 9 de abril de 2015 este rodante ya no pertenecía a la parte demandada señor: **EYDER SANCHEZ RAMIREZ**, toda vez que el fecha 7 de Octubre de 2014 el Señor Sánchez Ramírez vendió dicho vehículo a la empresa **AUTAMA S.A.** Con Nit: **817.000.672-3** como consta en el comprobante de pago N° **245 140178776-9** el cual me permito anexar.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARÍA**

En Estado No. 061 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 17 DE AGOSTO DE 2021

SECRETARÍA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: RF ENCORE S.A.S. cesionario
DEMANDADO: MARIA EDITH ESCOBAR COLLAZOS
RADICACIÓN No. 016-2011-00146-00
AUTO No. 3100

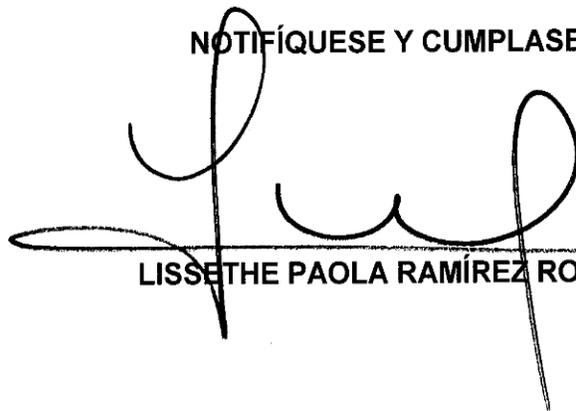
En atención al oficio que antecede, se,

DISPONE:

UNICO: POR SECRETARÍA remítase al Banco Scotiabank Colpatria, copia del oficio No. 1770 de agosto 23 de 2011, que obra a folio 9 del cuaderno de medidas, al correo electrónico embarprodpa@colpatria.com.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 061 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 17 DE AGOSTO DE 2021

SECRETARÍA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA -TERMINADO
DEMANDANTE: MARIA VICTORIA ARZAYUS CARDENAS
DEMANDADO: LUDIVIA RONCANCIO
RADICACIÓN No. 019-2014-00897-00
AUTO No. 3322

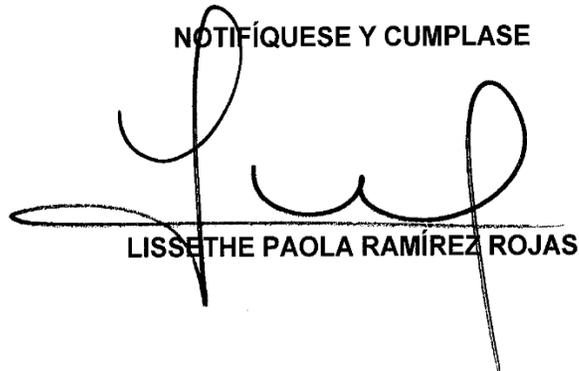
Se allega por parte de la demandante solicitud de terminación por transacción, advirtiendo el Despacho que el presente proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito desde el 10 de mayo de 2018, por lo que se,

DISPONE:

UNICO: AGREGAR SIN CONSIDERACION la solicitud de terminacion allegada, por lo expuesto en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARÍA**

En Estado No. 061 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 17 DE AGOSTO DE 2021

SECRETARÍA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

EJECUTIVO MENOR CUANTÍA- TERMINADO
DEMANDANTE: CEMENTOS ARGOS S.A.
DEMANDADO: ANGEL BENIGNO CAICEDO VIVEROS
RADICACIÓN No. 020-2014-00630-00
AUTO No. 3301

En atención al poder allegado, y a la solicitud de entrega de oficios de levantamiento de medida cautelar, el Juzgado;

DISPONE:

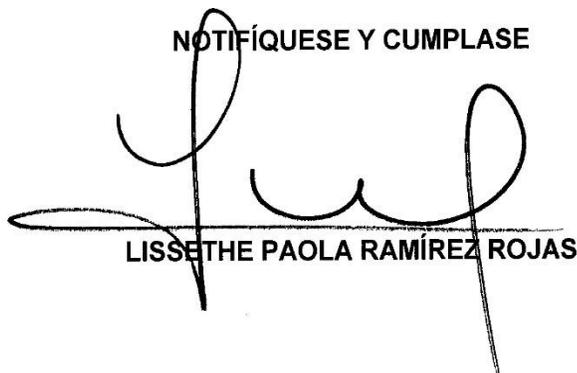
PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada **ESPERANZA YEPES PIMENTEL**, con T.P. No. 90202 del C.S. de la J¹, para el retiro de los oficios de levantamiento de medidas, y en los términos del poder conferido.

SEGUNDO: POR SECRETARIA sírvase actualizar y reproducir los oficios Nos. 05-284, 05-2878, 05-280, y 05-281 del 28 de enero de 2020. Los anteriores oficios deberán contar con firma electrónica como corresponde.

TERCERO: INFORMAR AL USUARIO que, en el siguiente enlace, podrá enterarse del protocolo establecido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali, para retirar oficios y demás gestiones que deban realizarse ante dicha dependencia.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/oficina-de-apoyo-juzgados-civiles-municipales-de-ejecucion-de-cali-/40>.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 061 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 DE AGOSTO DE 2021

SECRETARÍA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: IMPACTARTE S.A.S.
DEMANDADO: AUTOCORP S.A.S.
RADICACIÓN No. 021-2020-00127-00
AUTO No. 3320

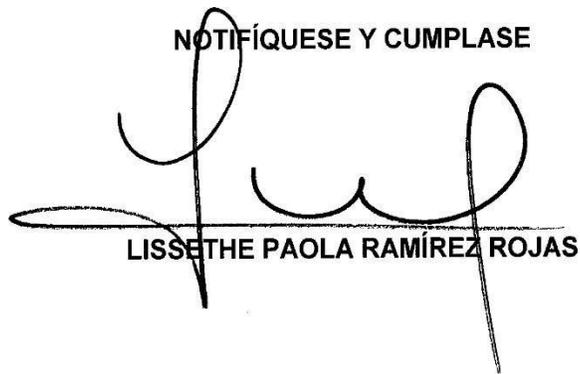
En atención al oficio que antecede, se;

DISPONE:

UNICO: OFICIESE al **JUZGADO 14 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI** dentro del proceso con radicado 014-2020-00225-00, a fin de informarle que la medida de embargo y secuestro de los bienes y remanentes de propiedad de la sociedad demandada AUTOCORP S.A.S., **SI SURTE EFECTOS**, por ser la primera en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE
EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA**

En Estado No. 061 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: 17 DE AGOSTO DE 2021

SECRETARÍA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS S.A.
DEMANDADO: MARCELA SOFIA PADUA
RADICACIÓN No. 021-2020-00147-00
AUTO No. 3288

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, y en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13- 9984 de septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura, se,

DISPONE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente demanda ejecutiva, así mismo se evidencia que a la fecha dentro del proceso **NO se observa solicitud de embargo de remanentes.**

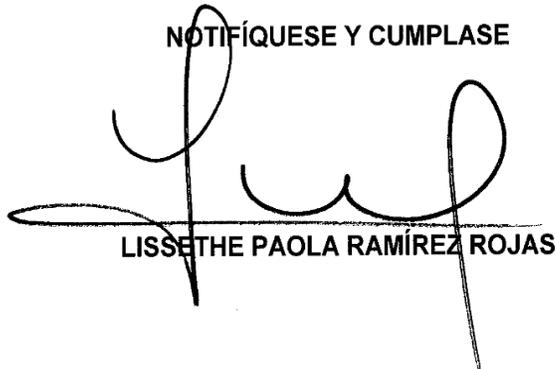
SEGUNDO: INFORMAR a las partes del proceso que las providencias emitidas por este recinto judicial se publican en los estados electrónicos, en el siguiente enlace.

[https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-de-ejecucion-civil-municipal-de-cali.](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-de-ejecucion-civil-municipal-de-cali)

Así mismo se les pone en conocimiento que para radicar memoriales ante esta dependencia deberán remitirlos únicamente a la dirección electrónica del área de gestión documental establecida y que corresponde a: memorialesj05ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co e ingresando al siguiente vínculo podrán acceder a la información de su interés publicada por la Oficina Ejecución Civil Municipal: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/oficina-de-apoyo-juzgados-civiles-municipales-de-ejecucion-de-cali-/38>

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 061 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 17 DE AGOSTO DE 2021

SECRETARÍA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.

DEMANDADO: MARTHA LUCIA RAMIREZ MORENO

RADICACIÓN No. 021-2020-00383-00

AUTO No. 3309

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, y en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13- 9984 de septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura, se,

DISPONE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente demanda ejecutiva, así mismo se evidencia que a la fecha dentro del proceso **NO se observa solicitud de embargo de remanentes.**

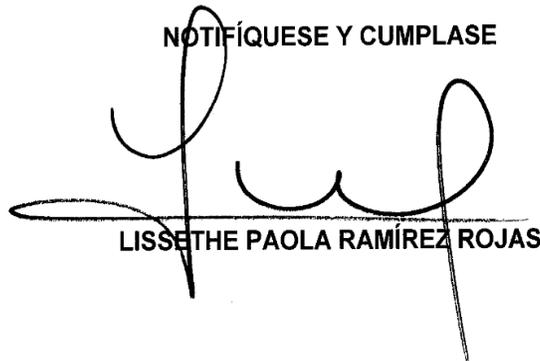
SEGUNDO: INFORMAR a las partes del proceso que las providencias emitidas por este recinto judicial se publican en los estados electrónicos, en el siguiente enlace.

[https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-de-ejecucion-civil-municipal-de-cali.](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-de-ejecucion-civil-municipal-de-cali)

Así mismo se les pone en conocimiento que para radicar memoriales ante esta dependencia deberán remitirlos únicamente a la dirección electrónica del área de gestión documental establecida y que corresponde a: memorialesj05ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co e ingresando al siguiente vínculo podrán acceder a la información de su interés publicada por la Oficina Ejecución Civil Municipal: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/oficina-de-apoyo-juzgados-civiles-municipales-de-ejecucion-de-cali-40>

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 061 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 DE AGOSTO DE 2021

SECRETARÍA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COONALSE
DEMANDADO: CARMEN EMILIA ECHEVERRY
RADICACIÓN No. 023-2016-00512-00
AUTO No. 3318

En atención a la solicitud de medida cautelar allegada por la parte ejecutante, y en atención a que se encuentran reunidos todos los requisitos exigidos en el Art. 466 del C.G.P., el Juzgado;

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO de los remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso que se adelantan contra la parte aquí demandada CARMEN EMILIA ECHEVERRY TELLO, identificada con cedula de ciudadanía No. 29.091.522, por parte de la COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS FINANCIEROS "COOPASOFIN", bajo radicación No.035-2020-00605-00, ante el JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE CALI.

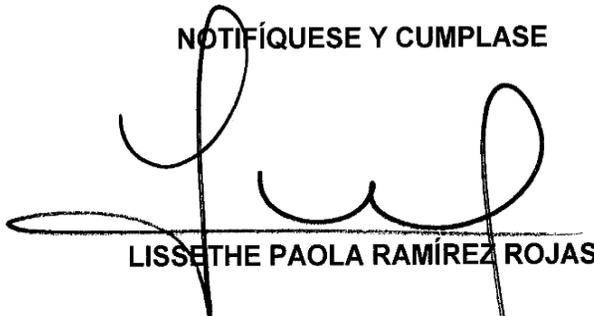
Por secretaría líbrese el oficio respectivo, y remítase al correo electrónico de la dependencia judicial antes referida.

SEGUNDO: INFORMAR AL USUARIO que, en el siguiente enlace, podrá enterarse del protocolo establecido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali, para hacer la entrega de oficios y demás gestiones que deban realizarse ante dicha dependencia.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/oficina-de-apoyo-juzgados-civiles-municipales-de-ejecucion-de-cali-/40>.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 061 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 DE AGOSTO DE 2021

SECRETARÍA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

EJECUTIVO MENOR CUANTÍA

DEMANDANTE: BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A

DEMANDADO: JAIME ALBERTO VIZCANO MARTINEZ

RADICACIÓN No. 023-2018-00844-00

AUTO No. 3099

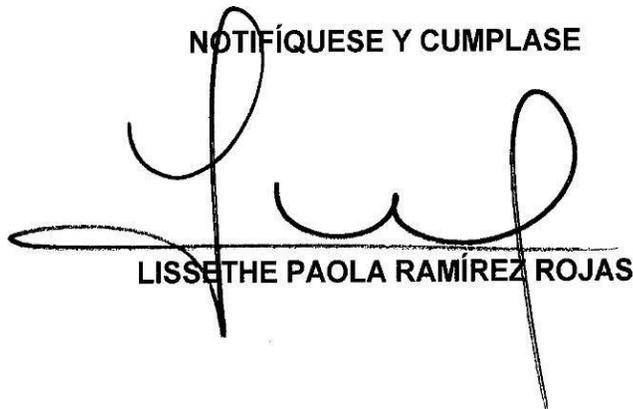
En atención a los oficios que anteceden, se;

DISPONE:

UNICO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora que la SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE SANTIAGO DE CALI, ha informado que se acató la medida cautelar de embargo, sobre los automóviles con placas **JIM099** y **CWO662**.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 061 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 DE AGOSTO DE 2021

SECRETARÍA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA -TERMINADO
DEMANDANTE: RF ENCORE S.A.S.
DEMANDADO: LUZ KATHERINE VASCO MONTAÑO
RADICACIÓN No. 024-2015-00925-00
AUTO No. 3299

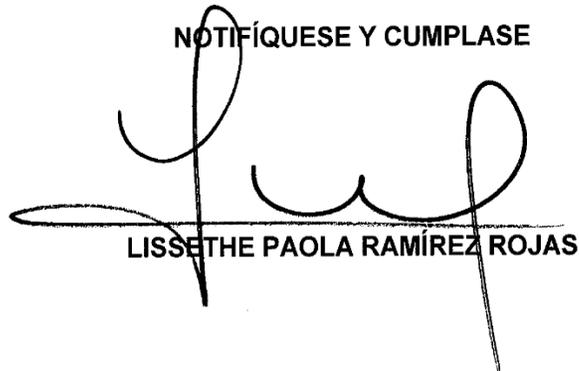
Se allega sustitución de poder por parte del abogado Cesar Augusto Monsalve Angarita, advirtiendo el Despacho que el presente proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación desde el 22 de abril de 2019, por lo que se,

DISPONE:

UNICO: AGREGAR SIN CONSIDERACION la sustitución de poder allegada, por lo expuesto en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 061 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 17 DE AGOSTO DE 2021

SECRETARÍA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: REINTEGRA S.A.S.
DEMANDADO: JORGE ELIECER BUILES HOYOS
RADICACIÓN No. 024-2018-00851-00
AUTO No. 3290

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, y en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13- 9984 de septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura, se,

DISPONE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente demanda ejecutiva, así mismo se evidencia que a la fecha dentro del proceso **NO se observa solicitud de embargo de remanentes.**

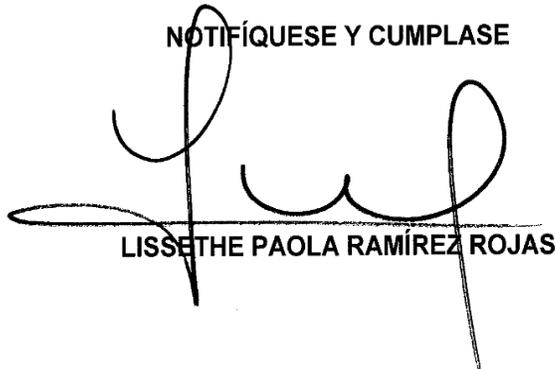
SEGUNDO: INFORMAR a las partes del proceso que las providencias emitidas por este recinto judicial se publican en los estados electrónicos, en el siguiente enlace.

[https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-de-ejecucion-civil-municipal-de-cali.](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-de-ejecucion-civil-municipal-de-cali)

Así mismo se les pone en conocimiento que para radicar memoriales ante esta dependencia deberán remitirlos únicamente a la dirección electrónica del área de gestión documental establecida y que corresponde a: memorialesj05ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co e ingresando al siguiente vínculo podrán acceder a la información de su interés publicada por la Oficina Ejecución Civil Municipal: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/oficina-de-apoyo-juzgados-civiles-municipales-de-ejecucion-de-cali-/38>

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 061 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 17 DE AGOSTO DE 2021

SECRETARÍA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: COOPENSIONADOS SC

DEMANDADO: JOSE ELIECER GRANADA AYALA

RADICACIÓN No. 024-2020-00676-00

AUTO No. 3310

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, y en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13- 9984 de septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura, se,

DISPONE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente demanda ejecutiva, así mismo se evidencia que a la fecha dentro del proceso **NO se observa solicitud de embargo de remanentes.**

SEGUNDO: INFORMAR a las partes del proceso que las providencias emitidas por este recinto judicial se publican en los estados electrónicos, en el siguiente enlace.

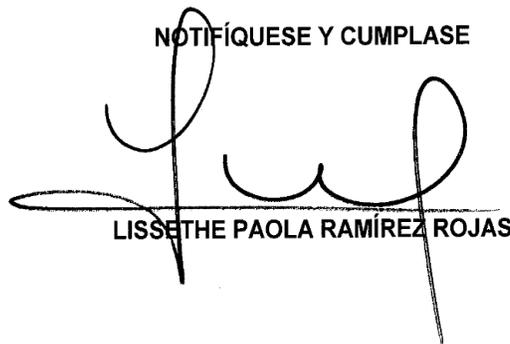
[https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-de-ejecucion-civil-municipal-de-cali.](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-de-ejecucion-civil-municipal-de-cali)

Así mismo se les pone en conocimiento que para radicar memoriales ante esta dependencia deberán remitirlos únicamente a la dirección electrónica del área de gestión documental establecida y que corresponde a: memorialesj05ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co e ingresando al siguiente vínculo podrán acceder a la información de su interés publicada por la Oficina Ejecución Civil Municipal: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/oficina-de-apoyo-juzgados-civiles-municipales-de-ejecucion-de-cali-40>

TERCERO: POR SECRETARÍA córrase traslado a la liquidación del crédito aportada.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 061 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 DE AGOSTO DE 2021

SECRETARÍA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

EJECUTIVO MENOR CUANTÍA

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE

DEMANDADO: EDUARDO ESCOBAR URIBE

RADICACIÓN No. 024-2021-00126-00

AUTO No. 3311

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, y en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13- 9984 de septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura, se,

DISPONE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente demanda ejecutiva, así mismo se evidencia que a la fecha dentro del proceso **NO se observa solicitud de embargo de remanentes.**

SEGUNDO: INFORMAR a las partes del proceso que las providencias emitidas por este recinto judicial se publican en los estados electrónicos, en el siguiente enlace.

[https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-de-ejecucion-civil-municipal-de-cali.](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-de-ejecucion-civil-municipal-de-cali)

Así mismo se les pone en conocimiento que para radicar memoriales ante esta dependencia deberán remitirlos únicamente a la dirección electrónica del área de gestión documental establecida y que corresponde a: memorialesj05ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co e ingresando al siguiente vínculo podrán acceder a la información de su interés publicada por la Oficina Ejecución Civil Municipal: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/oficina-de-apoyo-juzgados-civiles-municipales-de-ejecucion-de-cali-40>

TERCERO: POR SECRETARÍA córrase traslado a la liquidación del crédito aportada.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 061 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 DE AGOSTO DE 2021

SECRETARÍA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

EJECUTIVO MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: REINTEGRA S.A.S.-FNG
DEMANDADO: RICARDO MONSALVE NARANJO
RADICACIÓN No. 025-2016-00354-00
AUTO No. 3294

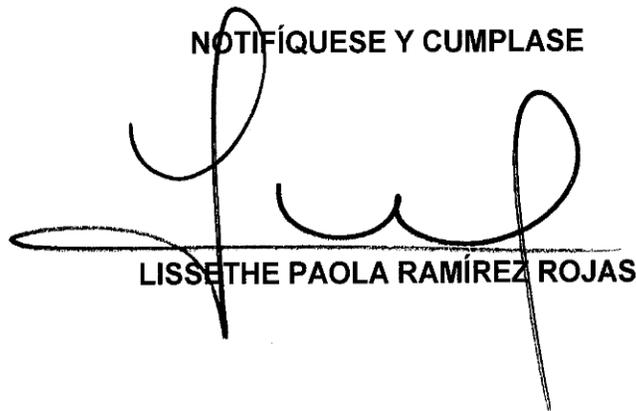
En atención al oficio que antecede, se,

DISPONE:

UNICO: POR SECRETARÍA remítase al Banco Scotiabank Colpatria, copia del oficio No. 2033 del 15 de junio de 2016, que obra a folio 7 del cuaderno de medidas, al correo electrónico embarprodpa@colpatria.com.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 061 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 17 DE AGOSTO DE 2021

SECRETARÍA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA -TERMINADO
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL FRONTEIRA ETAPA 1
DEMANDADO: JOSE ALFONSO GRIMALDO CAMAYO
RADICACIÓN No. 025-2018-00680-00
AUTO No. 3304

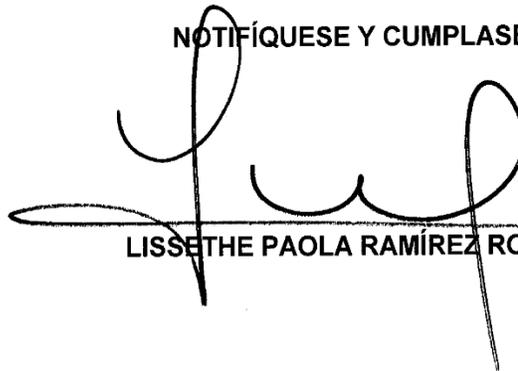
En atención a los documentos que antecedes, se,

DISPONE:

UNICO: AGREGAR A LOS AUTOS la autorización y solicitud de oficio de levantamiento de medidas, toda vez que se evidencia que con anterioridad fueron atendidos por el Despacho, y se remitió el oficio respectivo vía correo electrónico, el día 30 de junio de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 061 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 17 DE AGOSTO DE 2021

SECRETARÍA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: VIVIAN AGREDO LOPEZ
DEMANDADO: DANYURY TORRES OSPINA
RADICACIÓN No. 025-2020-00507-00
AUTO No. 3275

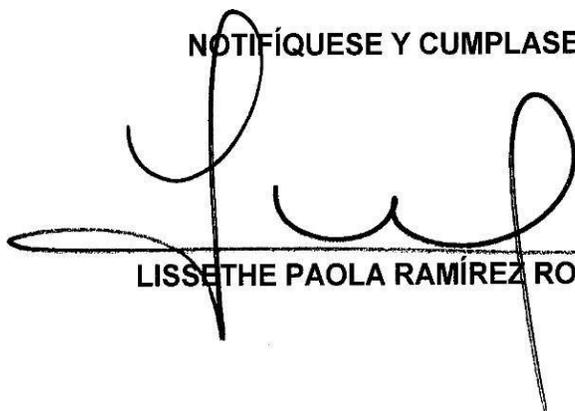
En atención al escrito que antecede, se;

DISPONE:

UNICO: AGREGAR a los autos el memorial allegado por la apoderada de la demandante, mediante el cual informa que están llegando a un acuerdo de pago con la demandada, para que obre y conste.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARÍA**

En Estado No. 061 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 DE AGOSTO DE 2021

SECRETARÍA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

EJECUTIVO MENOR CUANTÍA

DEMANDANTE: COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA COOFIANTIOQUIA

DEMANDADO: DIANA MARCELA DUQUE GARCIA Y EDGAR FERNANDEZ MARTINEZ

RADICACIÓN No. 026-2018-00075-00

AUTO No. 3298

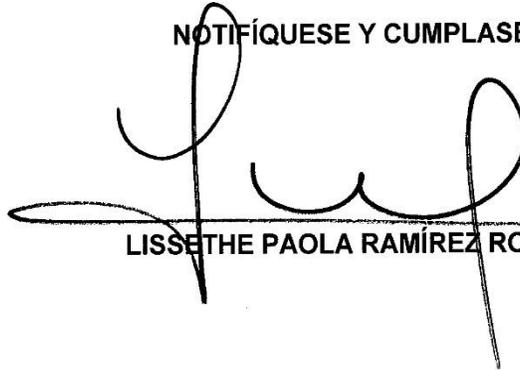
Se allega nuevamente poder otorgado por la parte actora a la abogada Paula Andrea Echeverri Ciro, y sustitución que del mismo realiza la togada a favor del abogado Daniel Gallego Hurtado, advirtiendo que no se da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 5° del Decreto 806 de 2020¹, en atención a que el poder inicialmente otorgado a la abogada Echeverri Ciro, no se remite desde el correo electrónico inscrito en el registro mercantil para notificaciones de la parte actora. Aunado a lo anterior, el poder inicial no se dirige al Juez Competente, por lo que el Juzgado;

DISPONE:

UNICO: NO ACCEDER a reconocer personería a la abogada Paula Andrea Echeverri Ciro, por lo expuesto en la parte motiva, y en consecuencia no se da trámite al poder de sustitución.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARÍA**

En Estado No. 061 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 17 DE AGOSTO DE 2021

SECRETARÍA

¹ Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

EJECUTIVO MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS S.A.
DEMANDADO: LISIMACO CORTES MOTTA
RADICACIÓN No. 026-2018-00293-00
AUTO No. 3282

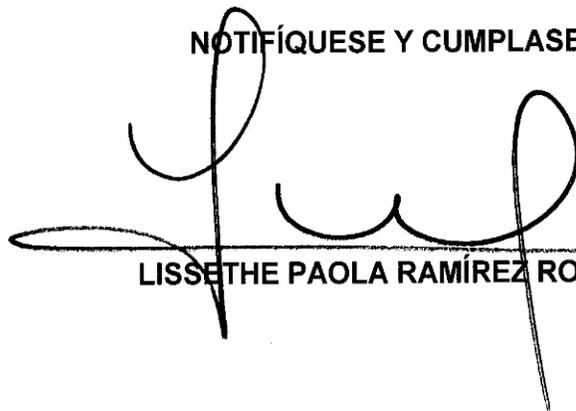
En atención al memorial de liquidación del crédito que antecede, se,

DISPONE:

UNICO: AGREGAR SIN CONSIDERACION la actualización de la liquidación del crédito, toda vez que la abogada Diana Catalina Otero Guzmán, no funge como apoderada judicial dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 061 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 17 DE AGOSTO DE 2021

SECRETARÍA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

EJECUTIVO MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS
DEMANDADO: LUCILA ORTEGA RIVADENEIRA
RADICACIÓN No. 029-2018-00514-00
AUTO No. 3279

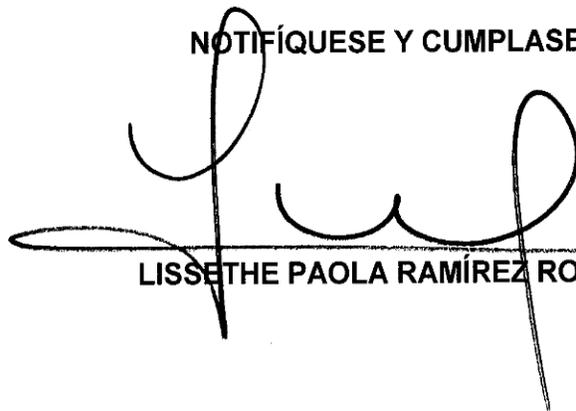
En atención al memorial de liquidación del crédito que antecede, se,

DISPONE:

UNICO: AGREGAR SIN CONSIDERACION la actualización de la liquidación del crédito, toda vez que la abogada Diana Catalina Otero Guzmán, no funge como apoderada judicial dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 061 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 17 DE AGOSTO DE 2021

SECRETARÍA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: LUZ MARINA MUÑOZ RIVERA
DEMANDADO: OSCAR ALFREDO GARCES MARIN
RADICACIÓN No. 029-2019-00489-00
AUTO No. 3277

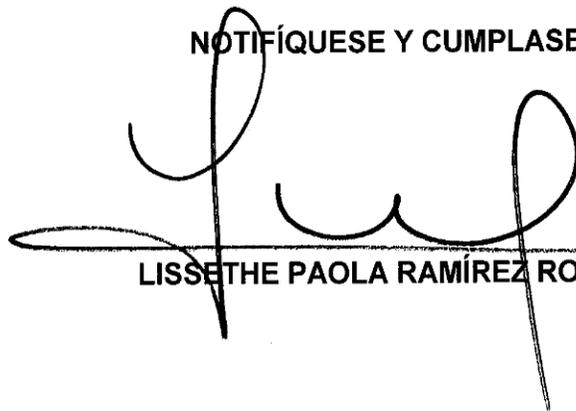
En atención al memorial de liquidación del crédito que antecede, se,

DISPONE:

UNICO: AGREGAR SIN CONSIDERACION la actualización de la liquidación del crédito, toda vez que tiene como fecha de corte el mes de julio de 2021, y mediante providencia No. 2770 de julio 14 de 2021, se modificó la liquidación del crédito por la suma de \$ 3.552.618.57 hasta el 15 de julio de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 061 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 17 DE AGOSTO DE 2021

SECRETARÍA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

EJECUTIVO MENOR CUANTÍA - TERMINADO
DEMANDANTE: CENTRO COMERCIAL PALMETTO PLAZA
DEMANDADO: CLODOMIRO MINOTA ANGULO Y OTRO
RADICACIÓN No. 030-2011-00655-00
AUTO No. 3316

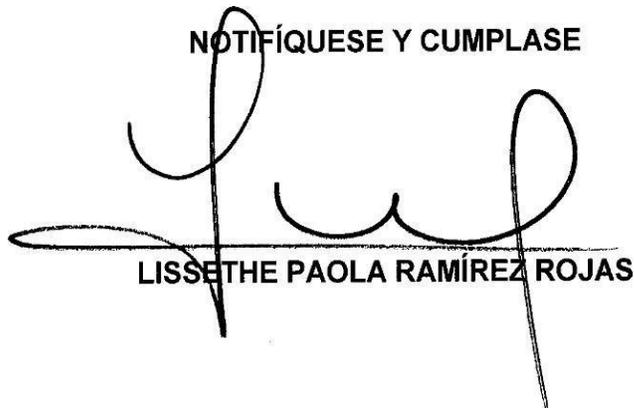
En atención al oficio que antecede, se;

DISPONE:

UNICO: AGREGAR a los autos el oficio remitido por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cali, indicando que con anterioridad se canceló el embargo de remanentes decretado por el presente proceso, para que obre y conste.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARÍA**

En Estado No. 061 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 17 DE AGOSTO DE 2021

SECRETARÍA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL LILI CAMPESTRE
DEMANDADO: LEYDI JOHANNA FERNANDEZ Y OTROS
RADICACIÓN No. 030-2015-00647-00
AUTO No. 3297

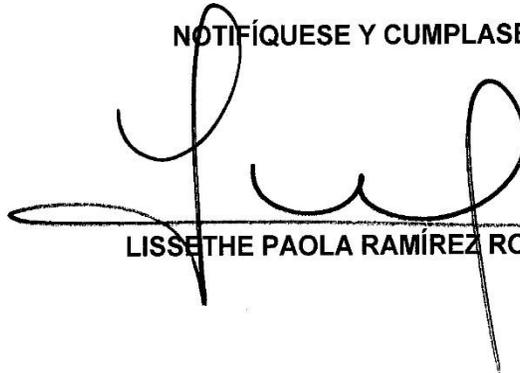
En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

DISPONE:

UNICO: NO ACEPTAR la renuncia al poder presentada por la abogada **MARIA VICTORIA PIZARRO RAMIREZ**, apoderada de la parte demandante, Lo anterior, teniendo en cuenta que no se encuentran reunidos los presupuestos facticos contemplados en el inciso 4° del art. 76 del C.G.P., toda vez que no se allega constancia de remisión de la comunicación al poderdante en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 061 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 17 DE AGOSTO DE 2021

SECRETARÍA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: YISELA TORRES GUERRERO
RADICACIÓN No. 030-2017-00122-00
AUTO No. 3283

Se allega actualización de la liquidación del crédito, por lo que se ordenará que por secretaría se le corra traslado, conforme a lo dispuesto en los artículos 110 y 446 del C.G.P., en consecuencia, se;

DISPONE:

UNICO: POR SECRETARÍA córrase traslado a la liquidación del crédito aportada.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 061 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: 17 DE AGOSTO DE 2021

SECRETARÍA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: MARIA LUDIBIA ARANGO CARDONA
DEMANDADO: MARIA DEL PILAR LUNA SALAZAR
RADICACIÓN No. 030-2018-00272-00
AUTO No. 3098

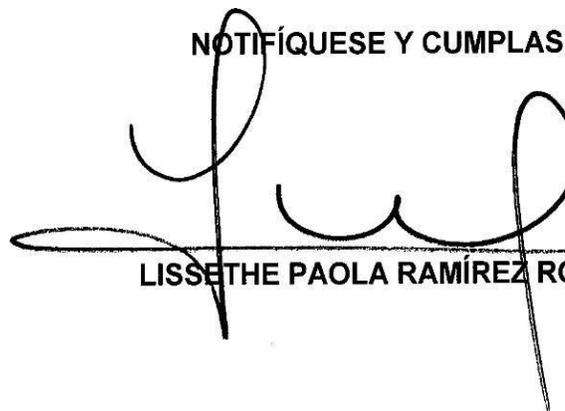
En atención al escrito que antecede, se;

DISPONE:

UNICO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora que el COLEGIO SAN FRANCISCO DE ASIS, ha informado que la demandada María del Pilar Luna Salazar, finalizó su contrato de trabajo desde el 30 de junio de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 061 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 DE AGOSTO DE 2021

SECRETARÍA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

EJECUTIVO MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: AYDA ESPERANZA GONZALEZ CARDOZA
RADICACIÓN No. 031-2017-00230-00
AUTO No. 3285

Se allega actualización de la liquidación del crédito, por lo que se ordenará que por secretaría se le corra traslado, conforme a lo dispuesto en los artículos 110 y 446 del C.G.P., en consecuencia, se;

DISPONE:

UNICO: POR SECRETARÍA córrase traslado a la liquidación del crédito aportada.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 061 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: 17 DE AGOSTO DE 2021

SECRETARÍA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

EJECUTIVO MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: CIRO HERNEY ZAPATA Y OTRO
RADICACIÓN No. 032-2014-00807-00
AUTO No. 3306

En atención al memorial que antecede, se,

DISPONE:

UNICO: AGREGAR SIN CONSIDERACION la renuncia al poder presentada por el abogado David Sandoval Sandoval, en atención a que el presente proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito desde el 25 de enero de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 061 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 17 DE AGOSTO DE 2021

SECRETARÍA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: ANDRES FELIPE POTES

DEMANDADO: ALFREDO ALBERTO BLANCO

RADICACIÓN No. 032-2018-00742-00

AUTO No. 3286

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, y en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13- 9984 de septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura, se,

DISPONE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente demanda ejecutiva, así mismo se evidencia que a la fecha dentro del proceso **NO se observa solicitud de embargo de remanentes.**

SEGUNDO: INFORMAR a las partes del proceso que las providencias emitidas por este recinto judicial se publican en los estados electrónicos, en el siguiente enlace.

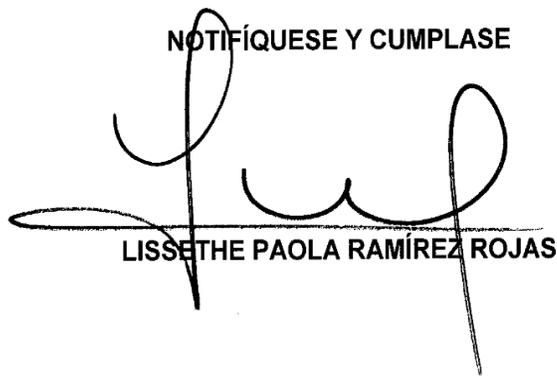
[https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-de-ejecucion-civil-municipal-de-cali.](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-de-ejecucion-civil-municipal-de-cali)

Así mismo se les pone en conocimiento que para radicar memoriales ante esta dependencia deberán remitirlos únicamente a la dirección electrónica del área de gestión documental establecida y que corresponde a: memorialesj05ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co e ingresando al siguiente vínculo podrán acceder a la información de su interés publicada por la Oficina Ejecución Civil Municipal: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/oficina-de-apoyo-juzgados-civiles-municipales-de-ejecucion-de-cali-/38>

TERCERO: POR SECRETARÍA córrase traslado a la liquidación del crédito aportada.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 061 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 17 DE AGOSTO DE 2021

SECRETARÍA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

EJECUTIVO MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: EDGAR OREJUELA RAMIREZ
RADICACIÓN No. 033-2019-00547-00
AUTO No. 3297

Se allega sustitución de poder por parte de la abogada de la parte actora, encontrándose ajustada a derecho, por lo que el Juzgado;

RESUELVE:

UNICO: ACEPTAR la sustitución de que del poder realiza la abogada JULIETH MORA PERDOMO, apoderada de la parte actora, en favor de la abogada ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ, con T.P. 281727 del C.S. de la J.¹ en consecuencia se le **RECONOCE PERSONERIA** para actuar, de conformidad con los artículos 73 y s.s. del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 061 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 17 DE AGOSTO DE 2021

SECRETARÍA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS S.A.

DEMANDADO: LUZ CARIME CIFUCENTES ARIAS

RADICACIÓN No. 033-2020-00544-00

AUTO No. 3312

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, y en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13- 9984 de septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura, se,

DISPONE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente demanda ejecutiva, así mismo se evidencia que a la fecha dentro del proceso **NO se observa solicitud de embargo de remanentes.**

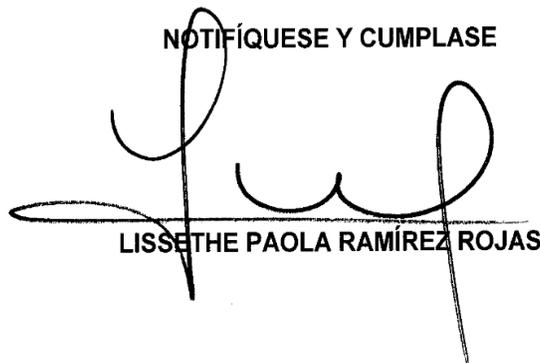
SEGUNDO: INFORMAR a las partes del proceso que las providencias emitidas por este recinto judicial se publican en los estados electrónicos, en el siguiente enlace.

[https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-de-ejecucion-civil-municipal-de-cali.](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-de-ejecucion-civil-municipal-de-cali)

Así mismo se les pone en conocimiento que para radicar memoriales ante esta dependencia deberán remitirlos únicamente a la dirección electrónica del área de gestión documental establecida y que corresponde a: memorialesj05ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co e ingresando al siguiente vínculo podrán acceder a la información de su interés publicada por la Oficina Ejecución Civil Municipal: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/oficina-de-apoyo-juzgados-civiles-municipales-de-ejecucion-de-cali-40>

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 061 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 DE AGOSTO DE 2021

SECRETARÍA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

EJECUTIVO MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA
DEMANDADO: ROSALBINA LIZ VELASCO
RADICACIÓN No. 033-2021-00297-00
AUTO No. 3313

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, y en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13- 9984 de septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura, se,

DISPONE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente demanda ejecutiva, así mismo se evidencia que a la fecha dentro del proceso **NO se observa solicitud de embargo de remanentes.**

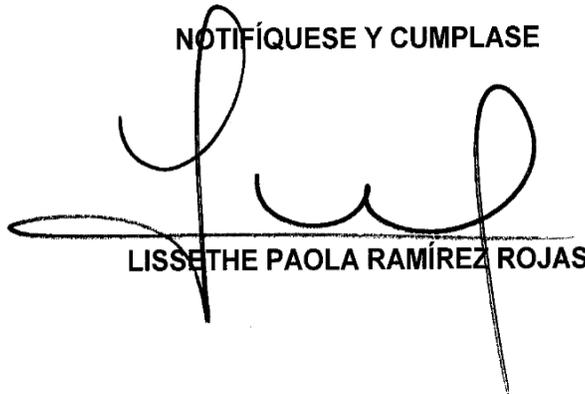
SEGUNDO: INFORMAR a las partes del proceso que las providencias emitidas por este recinto judicial se publican en los estados electrónicos, en el siguiente enlace.

[https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-de-ejecucion-civil-municipal-de-cali.](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-de-ejecucion-civil-municipal-de-cali)

Así mismo se les pone en conocimiento que para radicar memoriales ante esta dependencia deberán remitirlos únicamente a la dirección electrónica del área de gestión documental establecida y que corresponde a: memorialesj05ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co e ingresando al siguiente vínculo podrán acceder a la información de su interés publicada por la Oficina Ejecución Civil Municipal: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/oficina-de-apoyo-juzgados-civiles-municipales-de-ejecucion-de-cali-40>

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 061 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 DE AGOSTO DE 2021

SECRETARÍA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

EJECUTIVO MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO: ALEJANDRO BONILLA CEBALLOS
RADICACIÓN No. 034-2017-00221-00
AUTO No. 3278

Se allega actualización de la liquidación del crédito, por lo que se ordenará que por secretaría se le corra traslado, conforme a lo dispuesto en los artículos 110 y 446 del C.G.P., en consecuencia, se;

DISPONE:

UNICO: POR SECRETARÍA córrase traslado a la liquidación del crédito aportada.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 061 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: 17 DE AGOSTO DE 2021

SECRETARÍA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS
DEMANDADO: JESUS ANTONIO MURILLO PALACIOS
RADICACIÓN No. 034-2018-00132-00
AUTO No. 3280

En atención al memorial de liquidación del crédito que antecede, se,

DISPONE:

UNICO: AGREGAR SIN CONSIDERACION la actualización de la liquidación del crédito, toda vez que la abogada Diana Catalina Otero Guzmán, no funge como apoderada judicial dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 061 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 17 DE AGOSTO DE 2021

SECRETARÍA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

EJECUTIVO MENOR CUANTÍA

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. FNG

DEMANDADO: ACEVEDO Y CIA LDA. Y ROBERTO ACEVEDO ACEVEDO

RADICACIÓN No. 034-2018-00405-00

AUTO No. 3303

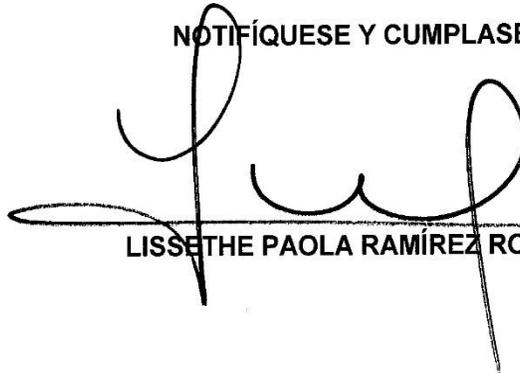
En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

DISPONE:

UNICO: NO ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el abogado **EDGAR CAMILO MORENO JORDAN**, apoderado de la parte demandante Bancolombia. Lo anterior, teniendo en cuenta que no se encuentran reunidos los presupuestos facticos contemplados en el inciso 4° del art. 76 del C.G.P., toda vez que si bien se evidencia que el banco le autoriza tres actuaciones sobre el presente proceso, no es menos cierto que no se allega constancia de remisión de la comunicación al poderdante indicando que en efecto elige renunciar al poder.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 061 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 17 DE AGOSTO DE 2021

SECRETARÍA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

EJECUTIVO MENOR CUANTÍA

DEMANDANTE: COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A

DEMANDADO: LUZ MARINA MONCAYO GARCIA

RADICACIÓN No. 035-2014-00510-00

AUTO No. 3305

Se allega poder otorgado por la parte actora al abogado Johan Sebastián Marmolejo Garcés, advirtiendo el Despacho que el mismo no cumple con los requisitos de los artículos 74 y S.s. del C.G.P., ni del Decreto 806 de 2020, por lo que no se reconocerá personería.

Ahora bien, atendiendo a los principios de celeridad y economía procesal, se ordenará oficiar al parqueadero Bodegas Imperio Cars, para que se entregue a la demandada el vehículo decomisado.

por lo anterior el Juzgado;

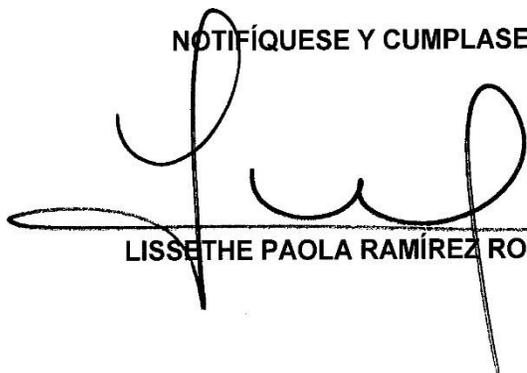
DISPONE:

PRIMERO: NO ACCEDER a reconocer personería al abogado Johan Sebastián Marmolejo Garcés, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA OFICIESE al parqueadero Bodegas Imperio Cars, informando que el presente proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación desde el 13 de enero de 2021, por lo que deberá hacerse entrega del vehículo con placas DLS706 a la demandada LUZ MARINA MONCAYO GARCIA, identificada con C.C. No. 31.880.823 y/o a quien esta autorice. Remítase el oficio correspondiente al correo electrónico moncayimarina@gmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 61 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 17 DE AGOSTO DE 2021

SECRETARÍA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA - TERMINADO
DEMANDANTE: BANCOOMEVA
DEMANDADO: TAYLOR POSSO RICAURTE
RADICACIÓN No. 035-2017-00691-00
AUTO No. 3314

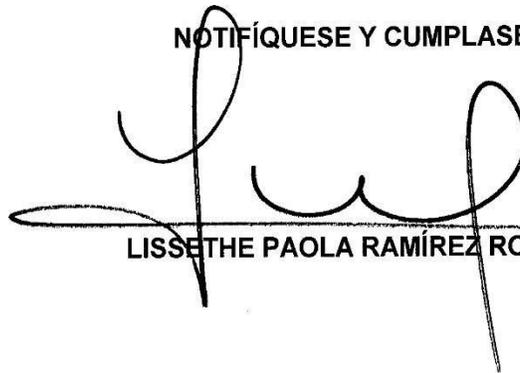
En atención al oficio que antecede, se;

DISPONE:

UNICO: OFICIESE al **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CALI** dentro del proceso con radicado 003-2021-00354-00, a fin de informarle que la medida de embargo y secuestro de los bienes y remanentes de propiedad del demandado Taylor Posso Ricaurte, **NO SURTE EFECTOS**, toda vez que el presente proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación desde el 01 de octubre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE
EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA**

En Estado No. 061 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: 17 DE AGOSTO DE 2021

SECRETARÍA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: VISION MASTER DC S.A.S.
DEMANDADO: LIBERNEY LOPEZ MORENO
RADICACIÓN No. 035-2019-01015-00
AUTO No. 3287

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, y en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13- 9984 de septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura, se,

DISPONE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente demanda ejecutiva, así mismo se evidencia que a la fecha dentro del proceso **NO se observa solicitud de embargo de remanentes.**

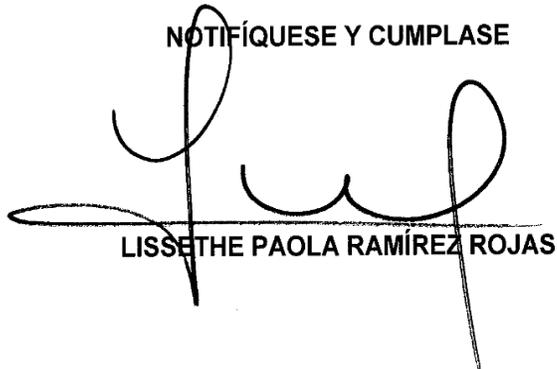
SEGUNDO: INFORMAR a las partes del proceso que las providencias emitidas por este recinto judicial se publican en los estados electrónicos, en el siguiente enlace.

[https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-de-ejecucion-civil-municipal-de-cali.](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-de-ejecucion-civil-municipal-de-cali)

Así mismo se les pone en conocimiento que para radicar memoriales ante esta dependencia deberán remitirlos únicamente a la dirección electrónica del área de gestión documental establecida y que corresponde a: memorialesj05ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co e ingresando al siguiente vínculo podrán acceder a la información de su interés publicada por la Oficina Ejecución Civil Municipal: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/oficina-de-apoyo-juzgados-civiles-municipales-de-ejecucion-de-cali-/38>

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 061 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 17 DE AGOSTO DE 2021

SECRETARÍA